

SDM-SC 207554

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2020

Señor(a):

JESUS ANTONIO MORALES QUILINDO

Carrera 89 A N° 45 A – 38 Sur

Barrio Portal Américas – Conjunto Residencial Margaritas 1

Teléfono: 320 312 5495

Correo electrónico: jesus.antonio17644699@gmail.com

Ciudad

RECIBIDO CORRESPONDENCIA
11 DIC 2020

SEDE CLL 13

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2020-000139
SDM 162495 DE 2020

Señor(a) **Morales Quilindo:**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle en lo referente a la figura jurídica de la caducidad que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos en mención presentan su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada por cuanto no se interpuso recurso así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000010342003 del 19/10/2015	Resolución 678324 del 12/24/2015

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

No. 37 – 35

549400

movilidadbogota.gov.co

línea 195

Remitente

Nombre / Razón Social: ALCANTARA ESCOBAR, Jhonatan
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG264875529CO

Destinatario

Nombre / Razón Social: JESUS ANTONIO MORALES QUILINDO
Dirección: Carrera 89 A N° 45 A - 38 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110881595
Fecha emisión: 14/12/2020 08:53:50

472 Motivos de Devolución
☒ 1 2 Dirección Errada
☐ 1 2 No Reside
☐ 1 2 Desconocido
☐ 1 2 Rehusado
☐ 1 2 Cerrado
☐ 1 2 Fallecido
☐ 1 2 Fuerza Mayor
☐ 1 2 No Existe Número
☐ 1 2 No Reclamado
☐ 1 2 No Contactado
☐ 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 14/12/2020 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

MOTORIZADO SANDRO AFRICANO

Centro de Distribución: C.C. 79.713.124

Observaciones: Carta # de casa



Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

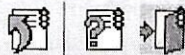


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES


Resoluciones





STTB

COMPARENDOS

12/11/2020

msjubequ

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO
☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001-BOGOTA D.C.

Comparendo:

10342003

11001000 000010342003

Fecha:

10/19/2015

Placa:

OMJ09C

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA
☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

17644699

Nombre:

JESUS ANTONIO MORALES QUILINDO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2015	678324	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/27/2015	12/02/2015
2015	678324	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	12/24/2015	

CONSULTA EJ...

11:46:00



SDM-SC 207554

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2020

Señor(a):

JESUS ANTONIO MORALES QUILINDO

Carrera 89 A N° 45 A – 38 Sur

Barrio Portal Américas – Conjunto Residencial Margaritas 1

Teléfono: 320 312 5495

Correo electrónico: jesus.antonio17644699@gmail.com

Ciudad

**REF: ACCIÓN DE TUTELA 2020-000139
SDM 162495 DE 2020**Señor(a) **Morales Quilindo:**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle en lo referente a la figura jurídica de la caducidad que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece **que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos en mención presentan su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada por cuanto no se interpuso recurso así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000010342003 del 19/10/2015	Resolución 678324 del 12/24/2015

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.



**JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Resoluciones

←

↶

↷

→

?

?

→

STTB

COMPARENDOS

12/11/2020

msjubequ

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001-BOGOTA D.C.

Comparendo:

10342003

11001000 000010342003

Fecha:

10/19/2015

Placa:

OMJ09C

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

17644699

Nombre:

JESUS ANTONIO MORALES QUILINDO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2015	678324	2	AUDIENCIA PUBLICA	10/27/2015	12/02/2015
2015	678324	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	12/24/2015	

CONSULTA EJ...

11:46:00

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21988

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-162495/ JESUS ANTONIO MORALES</u> <u>QUILINDO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-207554 d eI 11 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JANETH</u> <u>JUDITH SALGADO PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-162495.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

